



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESOLUCION N° 791-2024-DOAF-MDE/LC

Echarati, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

CARTA N°01-2024-GRUPO CANDIA; del contratista CANDIA ACUÑA WILMER; Informe N°3644-2024-UA-RFAG-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo N° 26 indica; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone en su artículo N° 1 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2024-MDE-GM /LC de fecha 04 de junio del 2024 se aprueba la **DIRECTIVA N° 006-2024-GM-MDE/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de Echarati" estipula en el numeral

19. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestaciones de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada
- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Abastecimiento, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación. sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.

b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Abastecimiento en el plazo de 02 días hábiles remitirá directamente la solicitud al Área Usuaría o Residencia para su pronunciamiento, este a su vez dentro del plazo de 03 días hábiles como máximo remitirá su pronunciamiento directamente a la Unidad de Abastecimiento con conocimiento a su jefe inmediato superior (Ley N° 25035 Simplificación Administrativa).

c) La Unidad de Abastecimiento, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad.

d) La Oficina de Administración y Finanzas, determinará la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista emitiendo el Acto Resolutivo correspondiente.

e) El Acto Resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante Correo Electrónico a través de la Unidad de Abastecimiento.

f) La respuesta al contrasta deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, mediante CARTA N°01-2024-GRUPO CANDIA; de fecha 18 de noviembre del 2024, el Contratista solicita ampliación de plazo por el periodo de 06 días calendarios, para el Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°2693-2024; Adquisición Maquinas para Procesamiento de Cacao para el Proyecto "Creación de Microempresas Agroindustriales para la Transformación del Cacao en la Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades de Simbeni Piguiato Zonal Palma Real -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por motivos del paro de transporte a nivel nacional los días 23, 24 de octubre y los días 13 al 16 de noviembre del 2024 por los problemas sociales que han retrasado en el procedimiento de fabricación de las maquinas.

Que, mediante Carta N°40-2024-JLMA-RPN-PROCOMPITE-MDE/LC, el Residente del Plan de Negocio, emite Opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°36044-2024-UA-RFAG-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ, **Opina por la improcedencia** a la solicitud de ampliación de plazo respecto al contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°2693-2024; Adquisición Maquinas para Procesamiento de Cacao para el Proyecto "Creación de Microempresas Agroindustriales para la Transformación del Cacao en la Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades de Simbeni Piguiato Zonal Palma Real -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por razones que el contratista no cumple con justificar la causa objetiva consistente en las causales establecidas en la DIRECTIVA N° 006-2024-GM-MDE/LC, asimismo el contratista no adjunta documentación que acredite el vínculo contractual con la Empresa Fabricante, además de la documentación que justifique su pedido.

Que, la autonomía administrativa de las Municipalidades está reconocida Constitucionalmente en asuntos que le competen siempre y cuando estas no contravengan el ordenamiento jurídico nacional y de lo expuesto precedentemente se puede colegir que el contratista presento su solicitud sin ajustarse a lo establecido en la Directiva N° 006-2024-GM-MDE/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidad Impositiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Echarati, por lo que deviene en improcedente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Directiva N° 006-2024-GM-MDE/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidad Impositiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Echarati, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero del 2024, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO**, presentado por el contratista CANDIA ACUÑA WILMER; respecto al Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°2693-2024; Adquisición Maquinas para Procesamiento de Cacao para el Proyecto “Creación de Microempresas Agroindustriales para la Transformación del Cacao en la Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades de Simbeni Piguato Zonal Palma Real -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco” por razones que la solicitud presentada por el contratista carece de motivación y de medios probatorios de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 006-2024-GM-MDE/LC.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento cumpla con NOTIFICAR, la presente Resolución al correo electrónico del Contratista, conforme lo dispone la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC “Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultoría iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias”, de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati



U. ABASTECIMIENTO
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ECHARATI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Mg. CPC. GUIDO OTAZU SUAREZ
DNI. 42301407
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!